

Paraná, 18 de junio de 2020

Sra. Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad del Paraná
Cra. Andrea Zoff
S. _____ // _____ D.

Quien suscribe, Concejal Sergio Elizar, se dirige a usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el **Proyecto de Ordenanza** de fomento a la generación de empleo local en la obra pública.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

FUNDAMENTACIÓN

Que es de interés del Estado Municipal promover la generación de empleo local en el sector privado, mediante la creación de políticas públicas que estimulen la actividad económica y el desarrollo de la ciudad;

Que, según la encuesta permanente de hogares del INDEC, la tasa de desempleo en el Gran Paraná se duplicó entre 2016 y 2019, pasando de un 4,1% al 9,1%, lo que convirtió a esta problemática en una de las principales en nuestra ciudad;

Que la obra pública es un sector productivo con gran potencial para la creación de puestos de trabajo, lo que además dinamiza la economía y provoca una notable mejora en la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas;

Que la Municipalidad de Paraná a través de la Oficina de Empleo promueve la generación de trabajo a nivel local, y desde allí se articulan diversas políticas tendientes a mejorar el acceso a las oportunidades laborales de las personas desocupadas;

Que desde la Oficina de Empleo se brinda atención personalizada, acompañamiento permanente, orientación e información sobre el mercado laboral local a los vecinos de la ciudad que se encuentran en la búsqueda de empleo, y además el organismo ofrece cursos de orientación y formación profesional gratuitos, programas de empleo, asistencia a microemprendedores, talleres para la búsqueda de empleo y puestos de trabajo;

Que es necesario construir una alternativa que permita la generación de oportunidades laborales en el marco del desarrollo de la obra pública local, y la Municipalidad de Paraná cuenta con las herramientas necesarias para propiciar una nueva articulación entre el sector público y el sector privado para mejorar las posibilidades de inserción laboral de los trabajadores desocupados, accediendo a un empleo en el sector de la construcción;

Que dentro de estas oportunidades deben contemplarse los cupos de género y diversidad, entendiendo que sólo con una perspectiva de género podremos establecer un camino hacia una sociedad igualitaria en opciones para todos y todas.

Que por las razones expuestas, se propone la creación de una ordenanza que permita contar con la herramienta normativa necesaria para incluir en los pliegos utilizados para la contratación de la obra pública local, una cláusula que estipule que un porcentaje de los trabajadores de la construcción necesarios para la ejecución de la obra, sean contratados con intermediación de la Oficina de Empleo. De esta manera el municipio incorpora una nueva herramienta vinculada a la generación y sostenimiento del empleo, que permite a quienes han sido expulsados del mercado laboral, adquirir o consolidar saberes y experiencia en el sector de la construcción, promoviendo la posibilidad de dar continuidad al trayecto formativo y ocupacional.

POR ELLO;

El Honorable Concejo Deliberante

de la Municipalidad de Paraná

SANCIONA

con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: La presente ordenanza tiene por objetivo fomentar la generación de empleo local a través de la obra pública, propiciando la articulación entre la Municipalidad de Paraná y el sector privado.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que en los pliegos de licitación de obra pública emitidos por la Municipalidad de Paraná, se deberá incluir una cláusula que requiera la contratación de personas registradas en la Oficina de Empleo según los siguientes criterios:

- a) para obras que requieran menos de 30 trabajadores y trabajadoras, se deberá contratar como mínimo un 10% de mano de obra registrada en la Oficina de Empleo;
- b) para obras que requieran más de 30 trabajadores y trabajadoras, se deberá contratar como mínimo un 15% de mano de obra registrada en la Oficina de Empleo.

ARTÍCULO 3°: La Oficina de Empleo conformará un Registro de Aspirantes para lo estipulado en el artículo 2° y establecerá un mecanismo de preselección, para que el adjudicatario seleccione el personal según los requerimientos de la obra a realizar.

ARTÍCULO 4°: El Registro de Aspirantes estará conformado por trabajadores y trabajadoras desocupadas mayores de 18 años, con experiencia comprobable en la industria de la construcción y/o con certificación de conocimientos en el rubro, que registren su Historia Laboral en la Oficina de Empleo de Paraná.

ARTÍCULO 5°: En el caso de que la composición del registro de aspirantes lo permita, se deberá confeccionar la preselección con criterios de paridad de género, incluyendo a las diversidades e identidades sexuales.

ARTÍCULO 6°: El personal contratado por los adjudicatarios de la obra mediante el Registro de Aspirantes deberá seleccionarse conforme a lo establecido en el artículo 5° de la presente ordenanza, es decir, respetando la paridad de género.

ARTÍCULO 7°: Las personas que establezcan relación laboral con privados según lo establecido por el artículo 2°,3°,4°, 5° y 6° de esta ordenanza, lo harán conforme a la normativa específica de contratación del personal en el sector.

ARTÍCULO 8°: En caso de que, por motivos justificados, el privado decida la desvinculación de un trabajador contratado según el artículo 2° de esta ordenanza, deberá informar a la Oficina de Empleo con anterioridad, indicando los motivos de la decisión.

ARTÍCULO 9°: De producirse lo previsto en el artículo 8°, la Oficina de Empleo repetirá el mecanismo de preselección para su reemplazo.

ARTÍCULO 10°: Los adjudicatarios deberán presentar ante la Oficina de Empleo, dentro de los cinco (5) días previos a la iniciación de la obra, un listado con carácter de Declaración Jurada, de todo el personal a contratar, en el que deberán detallar: nombre y apellido, DNI, CUIT/CUIL y domicilio, señalando a los/as contratados del registro de la Oficina de Empleo.

ARTÍCULO 11°: Al comienzo de la obra y de manera mensual, el adjudicatario deberá remitir a la oficina de empleo la siguiente documentación respecto de los contratados mediante el Registro de Aspirantes:

- a) Nómina del personal cubierto por la ART;
- b) Formulario 931 de AFIP.

ARTÍCULO 12°: Las cooperativas de trabajo quedarán exceptuadas de lo dispuesto por esta ordenanza.

ARTÍCULO 13°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con sindicatos, asociaciones civiles y establecimientos educativos para capacitar a quienes formen parte del registro de aspirantes de la Oficina de Empleo.

ARTÍCULO 14°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas complementarias para instrumentar esta ordenanza.

ARTÍCULO 15°: Regístrese, comuníquese y archívese.

